



ORDENANZA N° 2388/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7034/13 de fecha 16/12/2013 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, remite Nota N° 47/13 de la Sub-Secretaría de Desarrollo Territorial, adjunta proyecto de Ordenanza del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los pilares de la independencia de los Pueblos se materializa cuando la comunidad comienza a desplegar la capacidad de generar espacios de producción autónomos, existiendo en ellos una laboriosa tarea en continuo desarrollo encaminada a modificar la vida de sus miembros, en búsqueda de su propio beneficio y la felicidad general.-

Que, el Gobierno Municipal pretende, mediante los créditos Fomep, facilitar espacios de producción autónomos apoyando las iniciativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de su pueblo, entendiéndose que individuo y comunidad se integran recíprocamente por lo que el beneficio de uno coopera al beneficio del otro.-

Que, es preciso seguir promoviendo el desarrollo económico de la Comunidad a través de emprendimientos productivos que generen fuentes de ocupación laboral genuinas.-

Que, mediante el apoyo financiero del FOMEPE se prevé asistir actividades productivas cuyos responsables no tengan acceso a modalidades crediticias ofrecidas por el mercado financiero.-

Que, la Ordenanza N° 311/92 contempla la necesidad de crear la comisión que evalúe los proyectos que se presenten a solicitar créditos para emprendimientos productivos y supervisión de acuerdo a la Ley 1964 y en virtud de la coyuntura histórica de aquel momento, hoy superada, es necesario ajustarla a la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la Ordenanza N° 311/92 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir una cuenta corriente en el Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal Junín de los Andes en la que hoy se depositan los fondos FOMEPE.-

Que, la Ordenanza N° 360/93 crea en la Municipalidad de Junín de los Andes, el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para pequeños emprendimientos con destino a la financiación, capacitación y asistencia técnica de actividades artesanales, industriales, agropecuarias, forestales, turísticas y de servicio de apoyo a la producción.-

Que, la Ordenanza 360/93 estipula que los recursos se orientarán exclusivamente al financiamiento de Emprendimientos Productivos que no hayan sido financiados por otros programas de promoción provinciales, nacionales o internacionales, o créditos otorgados por entidades bancarias y/o a través de modalidades dispuestas por la Provincia o la Nación.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Ordenanza 360/93 acuerda que beneficiarios podrán ser los habitantes de Junín de los Andes, sean personas físicas y/o jurídicas cuya actividad, objeto del crédito se desarrolle dentro del ejido Municipal, de nacionalidad Argentina, nativos o naturalizados mayores de 18 años, con cuatro años de residencia en el ejido Municipal; con prioridad aquellos vecinos cuya actividad para la cual solicitan el apoyo financiero sea el único medio de vida.-

Que, la Ordenanza 360/93 la integran los anexos I y II correspondientes a la planilla de presentación de la idea y la guía de presentación definitiva que se elevará a la Comisión.-

Que, la Ordenanza 500/96 modifica algunos y ratifica otros artículos de la Ordenanza 360/93, pero encuadrados en la Ley 53 de municipios cuando aún Junín de los Andes no contaba con su Carta Orgánica Municipal.-

Que, la Ordenanza 2131/12 modifica los montos máximos a otorgar, pasando de diez mil pesos (\$10.000) a veinte mil pesos (\$20.000), los plazos máximos de devolución con el tiempo de gracia incluido en un máximo de treinta y seis (36) meses pudiendo optar por un período de gracia de seis (6) meses, período durante el cual se abonará los servicios de la deuda.-

Que, es necesario reformular la composición de la Comisión Evaluadora de Proyectos Productivos FOMEPE y de una manera más democrática, contar con un integrante por bloque político del Concejo Deliberante, genuinos representantes del pueblo, uno de la Cámara de Comercio, como representante del sector productivo, comercial y turístico; y dos del Ejecutivo municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: FONDOS: RATIFÍCASE el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para pequeños emprendimientos con destino a la financiación, capacitación y asistencia técnica de actividades artesanales, industriales, agropecuarias, forestales, turísticas, comerciales y de servicios de apoyo a la producción.- Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Fondos provenientes de las partidas presupuestarias que pudiesen destinarse a este fin y que constaren en el Presupuesto Municipal.-
- b) Fondos destinados por Ley de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas que la Municipalidad destine para la financiación de emprendimientos productivos.-
- c) Aportes no reintegrables otorgados por Entidades Municipales, Provinciales o Nacionales y/o Internacionales.-
- d) El recupero de capital y servicios de los préstamos otorgados y los intereses resultantes de los mismos.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



e)Otros recursos que decidiera destinar el Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: **RATIFÍCASE** la actual cuenta bancaria denominada “Emprendimientos Productivos” N° 1088912/17, o la que en el futuro la reemplace como específica y exclusiva del FOMEPE, donde deberán depositarse los fondos mencionados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: El préstamo será otorgado en moneda argentina. El monto que se concederá, a devolver por las beneficiarias/os, su interés anual, plazo de devolución y período de gracia máximos, son especificados en el **REGLAMENTO FOMEPE**, que forma parte de esta Ordenanza como ANEXO 1 y que podrá ser actualizado al comienzo de cada período de reuniones. Será estrictamente recuperado en un ciento por ciento en el tiempo y forma que estipule el convenio que cada beneficiario firme con el Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Se podrá otorgar el FOMEPE en un solo pago o en varios, según las características y/o etapas del proyecto aprobado, pero en ningún caso el monto final debe exceder el máximo establecido en el **REGLAMENTO FOMEPE ANEXO 1** de la presente Ordenanza.-

DESTINO, BENEFICIARIAS/OS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 5°: El FOMEPE está destinado exclusivamente a **emprendedoras/es y/o a entidades sin fines de lucro de la localidad** que intenten poner en marcha o fortalecer un proyecto que por sus características, o la de sus presentantes no tenga acceso a líneas crediticias ofrecidas por el sistema financiero. Es el financiamiento y asistencia técnica a: pequeños emprendimientos productivos artesanales, industriales, agropecuarias, forestales, turísticos, comerciales y de servicios de apoyo a la producción, para favorecer el desarrollo de nuevas actividades o el mejoramiento de las ya en marcha, encuadradas en el perfil mencionado en este artículo.-

ARTÍCULO 6°: Podrán ser beneficiarias/os FOMEPE las/los habitantes de Junín de los Andes (personas físicas) e instituciones sin fines de lucro (personas jurídicas) reconocidas por el Municipio, cuya actividad, objeto de crédito, se desarrolle dentro del ejido Municipal; de nacionalidad argentina, nativas/os o naturalizadas/os; mayores de 18 años, con un mínimo de cuatro años de residencia en el ejido Municipal. Tendrán prioridad vecinas y vecinos cuya actividad para la que solicitan el apoyo financiero, sea el único medio de vida.-

ARTÍCULO 7°: Las/los solicitantes deberán retirar y completar la **SOLICITUD FOMEPE** que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO 2, de la dependencia municipal habilitada para tal fin, y entregarla en la misma dependencia. Las/los solicitantes del crédito FOMEPE deberán estar libres de deudas municipales, no aceptándose para este caso la documentación de la deuda.-

Las/los solicitantes deberán presentar un garante con recibo de sueldo, que reúna las condiciones expuestas en el **REGLAMENTO FOMEPE ANEXO 1** de la presente Ordenanza.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Para el caso de solicitantes cuya actividad esté en marcha, deberá poseer la respectiva licencia comercial o permiso municipal, y todo lo exigible en cada caso por las normas vigentes al momento de solicitar el crédito, provinciales y/o nacionales (como ejemplo: Ingresos Brutos, Monotributo) y lo que exija el **REGLAMENTO FOMEPE ANEXO 1** de la presente Ordenanza. Para el caso de emprendimientos a iniciarse se les exigirán los mismos requisitos que a aquellos que ya se encuentren en marcha, los que deberán estar, al menos, en trámite para poder ser aprobados. Las entidades sin fines de lucro solicitantes deberán contar, además, con el reconocimiento municipal. Serán motivo de exclusión las/los vecinos o entidades sin fines de lucro solicitantes que se encuentren en mora sobre créditos otorgados por cualquier otra entidad oficial o privada; quienes gozaren de beneficios crediticios de similares características; y quienes aún no hayan cancelado un crédito FOMEPE anterior.-

COMISIÓN FOMEPE

ARTÍCULO 8°: Fórmese la Comisión Municipal FOMEPE, encargada de evaluar, aprobar o rechazar y monitorear el desarrollo de los proyectos que se presenten bajo la modalidad FOMEPE. La que estará compuesta de la siguiente manera:

- 1 (uno) representante por Bloque Político del Concejo Deliberante.-
- 1 (uno) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y afines de Junín de los Andes.-
- 2 (dos) representantes del Ejecutivo Municipal.-

Las entidades integrantes deberán presentar un/a suplente por cada uno/a de sus representantes, quien participará con vos y voto de la Comisión en caso de ausencia de su titular. Podrá concurrir a la Comisión con el titular, pero en ese caso solo tendrá vos y no voto. Será presidida por el Ejecutivo Municipal a través de uno/a de sus representantes, constando en la primera acta del año la persona que ejercerá el cargo durante el período.-

ARTÍCULO 9: La Comisión FOMEPE, una vez tomado conocimiento de la presentación de la **GUIA DE PROYECTOS** que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO 3, deberá citar a cada uno/a de los/las solicitantes de crédito FOMEPE para la reunión inmediatamente posterior y tendrá, a partir de esa fecha, quince (15) días hábiles para expedirse, tiempo en el cual hará las consultas y averiguaciones que crea necesarias para aprobar o rechazar el proyecto, si vencido ese plazo no hubiera definición o pedido de prórroga para la decisión, se dará por aprobado el proyecto presentado.-

ARTÍCULO 10: El período de reuniones comienza la última semana de febrero y finaliza la segunda semana de diciembre de cada año. La Comisión FOMEPE establecerá en su primera reunión del año el número de asistentes que represente mayoría simple para sesionar durante el período; horario y día de la semana, la frecuencia y el lugar en que funcionará. Durante el receso, de diciembre a febrero, se podrá recibir solicitudes y asesorar a las/los presentantes.-

ARTÍCULO 11: La Comisión establecerá la metodología para realizar el monitoreo de los proyectos aprobados.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 12: La Comisión FOMEPE elevará al Concejo Deliberante, con copia al Ejecutivo Municipal, antes del 1° de marzo de cada año, informe de lo realizado en el período de reuniones inmediatamente anterior.-

UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (UTA)

ARTÍCULO 13: La Unidad Técnica y Administrativa será designada por el Ejecutivo Municipal, es la mesa de entradas para las solicitudes FOMEPE, y quien asesorará, guiará en la presentación de los proyectos, elevará los mismos a la Comisión FOMEPE; mantendrá contacto con las/los presentantes y permanecerá asistiendo técnicamente a los proyectos aprobados. Será quien reciba las solicitudes, entrevistará a las/los presentantes y guiará en la manera de completar y presentar la **SOLICITUD FOMEPE** (ANEXO 2), y luego la **GUIA DE PROYECTOS** (ANEXO 3). Mantendrá al día las actas de reuniones de la Comisión FOMEPE, se encargará de la parte administrativa y mantendrá el archivo de documentación, siendo la encargada de armar y hacer el seguimiento de los expedientes de cada una de las solicitudes y proyectos aprobados. Una vez aprobados los proyectos tendrá la obligación de realizar, al menos en el primer año, el seguimiento técnico de estos, asesorando en procura de que los mismos alcancen con éxito las metas previstas.-

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14: Las/los solicitantes retirarán la **SOLICITUD FOMEPE** ANEXO 2, la completarán y la presentarán en la mesa de entradas.-

- 1) Serán atendidas/os inmediatamente por la/el responsable de evaluación técnica, quien luego de entrevistarla/o determinará si la idea de proyecto presentada se encuadra dentro de la línea FOMEPE.-
- 2) Luego de la presentación le entregará la **GUIA DE PROYECTOS** ANEXO 3 y asesorará sobre la manera de completarla y la documentación que deberá presentar.-
- 3) Recibida la GUIA DE PROYECTOS ANEXO 3, verificará que esté completa y con toda la documentación solicitada, sugiriéndole las modificaciones a realizar si las hubiere. Superado este paso se dará un número de expediente FOMEPE al proyecto.-
- 4) Completado lo anterior, elevará el proyecto a la Comisión FOMEPE, quien citará a la reunión inmediata posterior a la/el solicitante para entrevistarla/o. La Comisión evaluará el proyecto, podrá solicitar a la/el presentante documentación que crea necesaria y deberá expedirse en un término no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de la entrevista, vencido ese plazo sin resolución, o pedido de prórroga, el proyecto se dará por aprobado.-
- 5) La Unidad Técnica y Administrativa (UTA) notificará a la/el solicitante y pasará el Expediente al Ejecutivo Municipal para la confección y firma del Contrato de Mutuo acuerdo con la/el responsable del proyecto y la elaboración de la Resolución aprobatoria del otorgamiento.-
- 6) Terminado los trámites antedichos, conformará toda la documentación el expediente que archivará la UTA transitoriamente hasta la cancelación de la deuda.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2388/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- 7) La UTA realizará al menos una visita de inspección acompañado por miembros de la Comisión, a cada proyecto, a fin de verificar la compra de los elementos descriptos y aprobados en el expediente y el real funcionamiento del emprendimiento.-
- 8) La UTA monitoreará y eventualmente asistirá técnicamente cada proyecto durante el primer año de funcionamiento para asegurar la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas y propender así al éxito del mismo.-
- 9) El Municipio será el responsable de la administración del crédito efectuando la liquidación de los Proyectos que pase la Comisión FOMEP en calidad de aprobados y su estricto recupero. Las cuotas que estipule el Contrato de Mutuo serán abonadas por ventanilla, en el Municipio.-

ARTÍCULO 15°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 16°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.737/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO 1
REGLAMENTO FOMEPE

1) Serán beneficiarias/os del FOMEPE las/los Argentinas/os o Naturalizadas/os, mayores de 18 años, con residencia comprobable en el ejido de Junín de los Andes y una antigüedad mínima, continua de cuatro (4) años en el mismo; y/o las entidades sin fines de lucro de la localidad que intenten llevar adelante un proyecto, que por sus características de “pequeño emprendimiento, no tengan acceso a líneas crediticias ofrecidas por el sistema financiero.

2) Los Emprendimientos a Financiar serán los que estipula el artículo 5 de la Ordenanza N° 2388/2014.-

3) Las/los solicitantes deberán retirar, completar y entregar la **SOLICITUD FOMEPE ANEXO 2** por mesa de entradas.

4) La Unidad Técnica y Administrativa (UTA) entrevistará a la/el solicitante y le entregará la **GUIA DE PROYECTOS ANEXO 3** que ésta/e completará y entregará junto con la documentación requerida.

5) La UTA creará expediente conteniendo: ANEXO 2, ANEXO 3, documentación requerida a la/el solicitante e informe técnico elaborado por la UTA; y lo elevará a la Comisión FOMEPE.

6) Las/los beneficiaria/os deberán presentar, sin acepción, junto a la GUIA DE PROYECTOS FOMEPE:

- Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja y último cambio de domicilio, si correspondiere)
- Fotocopia del CUIL.
- Certificado de libre deuda Municipal (no aceptándose para este caso la documentación de la deuda)
- Certificado de Libre Deuda de Contravenciones.
- Licencia Comercial o permiso Municipal si el emprendimiento está en funcionamiento.
- Constancia de trámite de Licencia Comercial o permiso Municipal para los emprendimiento a comenzar.
- Inscripción en Monotributo
- Inscripción en Ingresos Brutos, o excepción.
- Garante con recibo de sueldo y residencia en el ejido de Junín de los Andes.
- Tres (3) presupuestos de los elementos a adquirir.

7) Las Instituciones sin fines de lucro deberán presentar sin excepción, junto a la GUIA DE PROYECTOS FOMEPE:

- Estatuto de la Institución.
- Listado de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y acta en donde fueron aprobados.
- Constancia de Personería Jurídica o Reconocimiento Municipal.
- Fotocopia de los DNI (1° y 2° hoja y último cambio de domicilio, si correspondiere) de presidenta/e, secretaria/o y tesorera/o de la institución.



- Fotocopia de CIUL de cada uno de ellos.
- Certificado de libre deuda Municipal de cada uno de ellos.
- Libre deuda de Contravenciones de cada uno de ellos.
- Licencia Comercial o permiso Municipal si el emprendimiento está en marcha.
- Constancia de trámite de Licencia Comercial o permiso Municipal para los emprendimientos a comenzar.
- Garante con recibo de sueldo y residencia en el ejido de Junín de los Andes.
- Tres (3) presupuestos de los elementos a adquirir.

8) Los garantes deberán presentar, sin acepción:

- Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja y último cambio de domicilio, si correspondiere)
- Fotocopia del CUIL.
- Certificado de libre deuda Municipal (no aceptándose para este caso la documentación de la deuda)
- Certificado de Libre Deuda de Contravenciones.
- Último recibo de sueldo, cuyo 20% del mismo deberá cubrir como mínimo el importe de una cuota.

9) La suma a otorgar será en pesos argentinos y tendrá un interés anual del seis por ciento (6%) más los gastos administrativos que se consideren en el contrato de mutuo.

10) El monto a conceder quedará a criterio de la Comisión FOMEPE, tomando como base los presupuestos presentados por el emprendedor, pero en ningún caso podrá superar los veinte mil pesos (\$ 20.000).-

11) Podrá entregarse en varios pagos si las etapas del proyecto aprobado lo ameritan pero en ningún caso, el total, será mayor al máximo de veinte mil pesos (\$20.000).-

12) El plazo máximo para la devolución de los fondos (incluido el período de gracia) será de treinta y seis (36) meses, pudiendo optar por un período de gracia de hasta seis (6) meses, tiempo durante el cual solo se abonará los servicios de la deuda.-

13) Los montos otorgados a través del FOMEPE, serán estrictamente recuperables en un ciento por ciento en dinero, en el tiempo y forma que quede establecido en cada Contrato Mutuo.-

14) Independientemente del acompañamiento técnico posterior que se considere necesario, la UTA realizará junto a miembros de la Comisión FOMEPE, al menos una visita de inspección a cada emprendimiento a los fines de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos otorgados y la puesta en marcha del emprendimiento.-

El desvío de los fondos, o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinan que empiecen a regir las condiciones crediticias que anualmente aplique el Banco de la Provincia del Neuquén para sus operaciones de cartera en general, y se eliminará el período de gracia, debiendo el beneficiario comenzar a reintegrar el préstamo de inmediato.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2388/14.-

15) Cualquier inconveniente que surja, durante el período que va desde la aprobación del crédito hasta la cancelación total de la deuda, que le dificulte al/la emprendedor/a llevar adelante el proyecto conforme lo planeado, o cumplir con las cuotas comprometidas; podrá ser informado por éste a la Comisión FOMEPE para su conocimiento y efecto.-

16) El incumplimiento, sin justificación aceptada en la Comisión FOMEPE, por parte del/la deudor/a en el pago de las cuotas en las fechas pactadas dará lugar al cobro de un interés punitivo igual al aplicado por el Banco de la Provincia del Neuquén para sus operaciones normales de crédito y será por el lapso de la mora. A los sesenta (60) días de constituida la mora, la Municipalidad podrá reclamar la cancelación total de la deuda, debidamente actualizada.-

17) La venta, cesión o transferencia total o parcial, así como el cambio de destino de los inmuebles o bienes financiados por la presente línea de créditos y que sean realizados por la/el beneficiaria/o durante el lapso transcurrido entre el otorgamiento del préstamo y su efectiva y total cancelación, dará lugar, sin excepción, a la caducidad automática de los acuerdos y hará exigible a ese momento el reintegro del monto original del préstamo, debidamente ajustado, descontado de ese monto actualizado, la suma que el beneficiario hubiera abonado, ajustadas a las fechas de exigibilidad del reintegro.-

Para comprobar el cambio de destino de bienes mencionado en el párrafo anterior bastará con la realización de una inspección, por miembros de la Comisión FOMEPE, en la cual se confirme el hecho.-

18) La Comisión FOMEPE deberá llevar un eficiente control en la administración de los recursos disponibles, debiendo el Ejecutivo Municipal presentar siempre que esta lo requiera, estado de la cuenta "Emprendimientos Productivos", o la que en el futuro la reemplace para esos fines; situación de pago de los emprendedores y/u otra documentación relacionada con los proyectos FOMEPE.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO 2
SOLICITUD FOMEPE

Datos del presentante
Nombre y Apellido: _____
Documento de Identidad: _____ CUIL/CUIT: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Departamento: _____ Provincia: _____
Profesión: _____ Ocupación: _____

Para entidades sin fines de lucro
Nombre de la Organización: _____ CUIT: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Departamento: _____ Provincia: _____
Objetivos de la Institución: _____

Ubicación del Proyecto: _____

Idea del Proyecto:

Solicitud:

.....
firma aclaración documento

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



REQUISITOS PARA CREDITOS FOMEPE

Para emprendimientos familiares o unipersonales

- Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja y último cambio de domicilio, si correspondiere)
- Fotocopia del CUIL.
- Certificado de libre deuda Municipal (no aceptándose para este caso la documentación de la deuda)
- Certificado de Libre Deuda de Contravenciones.
- Licencia Comercial o permiso Municipal si el emprendimiento está en funcionamiento.
- Constancia de trámite de Licencia Comercial o permiso Municipal para los emprendimientos a comenzar.
- Inscripción en Monotributo.
- Inscripción en Rentas.(si corresponde)
- Garante con recibo de sueldo y residencia en el ejido de Junín de los Andes.
- Tres (3) presupuestos de los elementos a adquirir.

Para entidades sin fines de lucro

- Estatuto de la Institución.
- Listado de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y acta en donde fueron aprobados.
- Constancia de Personería Jurídica o Registro Municipal.
- Fotocopia de los DNI (1° y 2° hoja y último cambio de domicilio, si correspondiere) del presidente, secretario y tesorero de la institución.
- Fotocopia de CIUL de cada uno de ellos.
- Certificado de libre deuda Municipal de cada uno de ellos.
- Libre deuda de Contravenciones de cada uno de ellos.
- Licencia Comercial o permiso Municipal si el emprendimiento está en marcha.
- Constancia de trámite de Licencia Comercial o permiso Municipal para los emprendimientos a comenzar.
- Garante con recibo de sueldo y residencia en el ejido de Junín de los Andes.
- Tres (3) presupuestos de los elementos a adquirir.

EN TODOS LOS CASOS EL PRESTAMO FOMEPE FINANCIARÁ PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES.-



ANEXO 3
GUIA DE PROYECTOS FOMEPE
 (Proyecto)

Datos de el/la Emprendedor/a Responsable (personas físicas)

Nombre y Apellido: _____
 Documento de Identidad: _____ CUIL/CUIT: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Departamento: _____ Provincia: _____
 Profesión: _____ Ocupación: _____

Adjuntar fotocopias de la documentación solicitada

Datos de la Entidad sin fines de lucro (personas jurídicas - solo si corresponde)

Nombre de la Organización: _____ CUIT: _____
 Personería Jurídica N°: _____ Registro Municipal N°: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Departamento: _____ Provincia: _____
 Estatutos: Acta de Distribución de cargos directivos y listado de autoridades:
 Memoria y Balance: Última presentación aprobada por el Concejo Deliberante:
 Observaciones: _____

 Presidente: _____ Documento: _____ CUIL/CUIT: _____
 Secretario: _____ Documento: _____ CUIL/CUIT: _____
 Tesorero: _____ Documento: _____ CUIL/CUIT: _____
 Observaciones: _____

Ubicación del Proyecto: _____

Adjuntar fotocopias de la documentación solicitada

Denominación del Proyecto: _____
 Tipo de emprendimiento: Nuevo: En funcionamiento:
 Localización-Calle y Nro: _____ Barrio: _____
 El inmueble es propio: Alquilado: Otro-especifique: _____

Características del Inmueble: _____

Descripción del Proyecto: - de que se trata - productos a producir o servicios a brindar - como es el procedimiento - cantidad de personas participantes - metas y objetivos - con que cuenta inicialmente - que necesita para producir a pleno según sus metas y objetivos - las ventas o servicios a brindar son locales, regionales, provinciales y/o nacionales? - con lo solicitado alcanzará su producción máxima? - se hará en etapas? - plazos -

Horario diario propuesto de trabajo para desarrollar el proyecto -



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2388/14.-

Inversiones a realizar con lo solicitado al FOMEPA: (adjuntar 3 presupuestos)

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD AD	PRECIO c/u	VALOR TOTAL
Herramientas				
Maquinaria				
Materia Prima				
Insumos				
TOTAL	-----	-----		\$

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2388/14.-

Crédito solicitado: Período de gracia: Cuotas de devolución:

DATOS DE LA GARANTIA (adjuntar fotocopias)

Nombre y Apellido: _____

N° de Documento de identidad: _____ N° de CUIL/CUIT: _____

Domicilio Calle y N°: _____ Localidad: _____

Departamento: _____ Provincia: _____

Profesión: _____ Ocupación _____

COSTOS FIJOS MENSUALES

Alquiler	Gas	Luz	Impuestos	Otros	TOTAL

COSTO DE PRODUCCIÓN

Producto	M/Prima e Insumos	Mano de Obra	TOTAL
1.			
2.			
3.			
4.			

PRECIO DE VENTA

Producto	A Revendedores	Al Público	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			

UTILIDAD

Producto	Costo de Producción (tener en cuenta costos fijos)	Precio de Venta	Ganancia
1.			
2.			
3.			
4.			

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2388/14.-

EVOLUCIÓN ESTIMADA DE PRODUCCIÓN (cantidad por productos y ganancia mensual total)

Productos	1° mes	Ganancia	6° mes	Ganancia	1° año	Ganancia
1.						
2.						
3.						
4.						

OBSERVACIONES:

Firma Firma Firma

 Aclaración Aclaración Aclaración

 Documento Documento Documento

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA